



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1065) 20 SEP. 2023

“Por la cual se ordena a la ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.”

LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003 y sus modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, de acuerdo con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0946 del 13 de septiembre de 2021, y el nombramiento otorgado mediante Decreto 0808 del 25 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

El 24 de septiembre de 2015, el Representante Legal de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con NIT. 800.186.284-5, calificó a la sociedad **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.783.300-9, como usuario industrial de servicios de esta zona franca.

El 02 de marzo de 2023, mediante comunicación No. 1-2023-007616, la señora **MARCELA BARRIOS CORREA**, en su calidad de Representante Legal de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, identificada con NIT. 800.186.284-5, comunicó a este Ministerio, el no cumplimiento de las obligaciones adquiridas ante el Usuario Operador por parte del Usuario Industrial de Servicios **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**, para lo cual solicitó:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**"

"En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2147 de 2016, por este medio solicitamos adelantar el trámite para la descalificación de la siguiente empresa calificada como usuario de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Barranquilla, de conformidad con la información que señalo a continuación:

1. Nombre de la Empresa: Operaciones Logísticas Colombianas S.A.S. con NIT. 900.783.300-9
2. Calidad de Usuario: Usuario Industrial de Servicios
3. Causal: Se invoca para su verificación y aprobación la causal señalada en el numeral 7.1 del artículo 83, es decir, "cuando el usuario se haya retirado de la zona franca", teniendo en cuenta que restituyó las áreas donde desarrollaba su objeto social y su inventario se encuentra en cero.
4. Anexos: A la presente se acompañan los siguientes:
 - Certificado de existencia y representación legal de Operaciones Logísticas Colombianas S.A.S.
 - Copia de la comunicación enviada al usuario por correo electrónico, sobre la cual no recibimos respuesta hasta la fecha.
5. Situación de las obligaciones de comercio exterior: Este usuario tiene inventarios

Quedamos atentos al resultado de la revisión que adelante su despacho y, en caso de considerarse pertinente, a la expedición del acto administrativo que ordene la descalificación del usuario."

A su vez, allegó:

1. Certificado de existencia y representación legal de Operaciones Logísticas Colombianas S.A.S.
2. Copia de la comunicación enviada por el Usuario Operador al usuario Operaciones Logísticas Colombianas S.A.S.

El 17 de marzo de 2023, mediante requerimiento de información No. 2-2023-007289, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió al Usuario Operador de la Zona Franca de Barranquilla, para que allegará información respecto a: "reporte de operaciones de ingreso y salida de mercancía del sistema de control de inventario, último formulario de movimiento de mercancías de ingreso autorizado por el usuario operador, último formulario de movimiento de mercancías de salida autorizado por el usuario operador y certificación expedida por el Usuario Operador donde certifique que la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** no ha realizado ningún tipo de transacción comercial con la sociedad **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**".

El 21 de marzo de 2023, mediante requerimiento de información No. 2-2023-007389, enviado por medio de correo electrónico certificado 4-72, tal como consta en el certificado de comunicación electrónica "ID 147", emitido por la empresa Servicios Postales

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**"

Nacionales S.A.S., el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió a la sociedad **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**, al correo electrónico olco@gmail.com, autorizado para notificaciones personales electrónicas según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con el propósito de que la misma acreditara el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos, en virtud de lo señalado en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, para lo cual, otorgó un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación para su respuesta, sin embargo, dicha comunicación no pudo ser entregada, tal como lo registra el certificado de electrónico "ID 147", en la cual se evidencia "la cuenta de correo no existe".

Que en virtud de lo anterior, el 30 de marzo de 2023, se solicitó al Grupo de Gestión Documental del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la notificación física del requerimiento de información No. 2-2023-007389.

El día 30 de marzo de 2023, fue enviado requerimiento de información No. 2-2023-007389, mediante guía No. RA418518193CO expedida por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S, a la dirección de notificación judicial: Carrera 1 No. 1G - 33 Bodega 8 Modulo 4, en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, sin embargo, dicha comunicación tampoco pudo ser entregada, tal como lo registra el historial de envío de la guía, en la cual se evidencia la causal de devolución "No reside", generando la devolución del documento el día 13 de abril de 2023; por tanto, se procedió a realizar la notificación de este requerimiento por medio de aviso a través de la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual fue notificado el día 18 de abril de 2023.

El 12 de abril de 2023, mediante radicado No. 1-2023-013581, la señora MARCELA BARRIOS CORREA, en su condición de Representante Legal de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, allegó:

1. Comunicación suscrita por MARCELA BARRIOS CORREA, en su condición de Representante Legal de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, donde certifica:

"Que la sociedad OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S. identificada con NIT. 900.783.300-9 es actual USUARIO INDUSTRIAL DE SERVICIOS de la Zona Franca de Barranquilla S.A. U.O.Z.F

Que, durante los últimos 6 meses, la sociedad OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S., no ha realizado con el usuario operador ninguna transacción comercial ni registra operaciones de ingreso o de salida en nuestro sistema."

2. Último formulario de movimiento de mercancías de ingreso No. 1000233, autorizado por el Usuario Operador el 14 de septiembre de 2021.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**"

3. Último formulario de movimiento de mercancías de salida No. 1000254, autorizado por el Usuario Operador el 10 de agosto de 2022.

Que de acuerdo a la información aportada por la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, mediante comunicación No. 1-2023-013581 de fecha 12 de abril de 2023, se evidencia que la sociedad **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**, no ha desarrollado operaciones en los últimos seis meses, previos a la solicitud de descalificación.

Que el numeral 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, señala:

"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales:

(...)

7.2. Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas."

Así mismo, el procedimiento de descalificación de un usuario industrial de bienes y/o servicios, se encuentra establecido en el parágrafo 4 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, así:

"Parágrafo 4°. Cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguna de las causales de pérdida de la calificación contempladas en el presente artículo, requerirá al usuario industrial o comercial para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo del requerimiento acredite el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos.

Vencido dicho término sin que se acredite el cumplimiento de los requisitos, se expedirá acto administrativo ordenando al usuario operador declarar la pérdida de calificación del usuario industrial o comercial, el cual se notificará en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, contra el cual sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades allí exigidas. (...)"

Que a la fecha, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no ha recibido respuesta alguna, sobre el requerimiento No. 2-2023-007389 de fecha 21 de marzo de 2021, efectuado a la sociedad **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**"

Una vez analizada la información suministrada por la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, y vencido el término de tres meses otorgado mediante requerimiento No. 2-2023-007389, para que la sociedad **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**, acreditara el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos, se pudo establecer que se configuran los presupuestos normativos que configuran la causal de pérdida de la calidad de Usuario Industrial de Servicios de la sociedad **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**

Que con fundamento en lo anteriormente señalado y una vez surtido el procedimiento para la pérdida de la calificación de usuarios contenido en el artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, este Ministerio procederá a actuar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del citado artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR a la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**, identificado con NIT. 900.783.300-9, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **CESAR ALFONSO CARO CASTELLAR** y/o quien haga sus veces, en su condición de Presidente de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** a la dirección de notificación judicial: Carrera 30 Avenida Hamburgo Edificio Administrativo Piso 4, en el Municipio de Barranquilla – Atlántico, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR personalmente a la señora **LUZ MARINA RAMÍREZ HOYOS** en su condición de Gerente y/o quien haga sus veces de la sociedad **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**, a la dirección de notificación judicial: Carrera 1 No. 1G 33 Bodega 8 Modulo 4, en el Municipio de Barranquilla – Atlántico, en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. RECURSOS. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades exigidas conforme a lo señalado en los artículos 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, es decir, deberá interponerse ante este Despacho por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se ordena a la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **OPERACIONES LOGÍSTICAS COLOMBIANAS S.A.S.**"

ARTÍCULO 5. COPIAS. Una vez emitido el acto de descalificación, la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE BARRANQUILLA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, remitirá copia de este acto a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y a la Seccional de Impuestos y Aduanas de Barranquilla de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 SEP. 2023**

LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL


SORAYA STELLA CARO VARGAS

Proyectó: Tatiana Rodríguez Oviedo - Dirección de Productividad y Competitividad
Revisó: Elizabeth García Hernández - Dirección de Productividad y Competitividad
María Edith Zapata Valencia - Asesor Dirección de Productividad y Competitividad
Camilo Rivera Pérez - Director de Productividad y Competitividad
Nicolás Zapata Tobón - Oficina Asesora Jurídica
Huberto José Meza Armenta - Despacho Viceministerio de Desarrollo Empresarial
Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica